Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA PROMOTORA PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES." a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., que tiene como objeto la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato

espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7° de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo decreto, están entre otras: "Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar y desarrollar la Feria de Manizales; para el desarrollo de esta función la Empresa podrá administrar un fondo especial destinado para este fin. 2) Diseñar, estructurar, gestionar e impulsar políticas públicas en materia de turismo en la ciudad de Manizales, para tal efecto el Municipio de Manizales transferirá los recursos necesarios para el cumplimiento de dicha función. 3) Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar los demás eventos de ciudad. 4) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos, entre otros, del Municipio de Manizales, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional. 6) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, que le sean entregados, en el marco de su objeto, esto es, la promoción de eventos de ciudad, turismo y Feria de Manizales. 14) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros lo que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales consorcios o promesas de sociedad futura que sirvan para el cumplimiento de su objeto social; en especial deberá buscar y propender por ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs) que permitan el desarrollo del objeto social. 15) Contribuir al desarrollo del turismo a través de la ejecución de planes programas aprobados por el Gobierno Municipal. 19) Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras Secretarias del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asunto de interés turístico."

La presente contratación, pretende responder a las necesidades de los lineamientos establecidos mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, "Por el cual se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES" a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S", en el cual se establece el objeto de la Promotora de Eventos y Turismo SAS como la realización y promoción de la Feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados. Igualmente, la entidad busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios, manejo de plan de medios, diseño

audiovisual, publicidad y demás actividades conexas.

Adicionalmente, mediante Acuerdo Municipal 1170 del 29 de julio de 2024 se creó el Fondo Especial de Manejo para el Fomento y la Promoción de Ciudad que tiene por objeto ser un mecanismo de liquidez para el cubrimiento de eventos de carácter cultural, artístico, patrimonial, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, ambiental, empresarial, fortalecimiento de la competitividad turística y la promoción del destino, entre otros; y mediante Decreto Municipal 0587 del 28 de agosto de 2024 se creó el Reglamento para el funcionamiento del mismo.

Teniendo en cuenta que la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. es la encargada de la conceptualización y realización de la Feria Anual de Manizales, y que mediante el Fondo Especial de Manejo para el Fomento y la Promoción de Ciudad, las Secretarías de Cultura y Civismo y de TIC y Competitividad aportan recursos para financiar la programación artística, cultural, logística y de operación integral del evento, el Honorable Concejo de Manizales mediante el Acuerdo Municipal No. 1225 del 3 de agosto de 2026 autorizó al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias, donde se aprobaron recursos para la Feria de Manizales 2027.

Asimismo, la Promotora de Eventos y Turismo tramitó ante el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS la autorización del cupo de vigencias futuras, las cuales fueron aprobadas mediante la Resolución 037 del 26 de agosto de 2026.

3

Así pues, mediante Acta No. 16 del 15 de septiembre de 2026 del Comité Ejecutivo del Fondo Especial de Manejo para el Fomento y Promoción de Ciudad, se aprobó el Proyecto Pre Feria y el Proyecto Feria de Manizales 2027 de la Secretaría de Cultura y Civismo, por un valor total de $4.300.000.000. En dichos proyectos se tienen como propósito, entre otros, contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO FESTIVAL DE BAILE Y COREOGRAFÍA ARGENTINA, A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA 70ª FERIA DE MANIZALES®, VIGENCIA 2027", con un presupuesto aprobado de CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M.CTE ($107.000.000,oo) IVA incluido.

Para celebrar cada versión de la Feria de Manizales, se despliegan más y mayores esfuerzos administrativos y económicos encaminados a enriquecer su oferta cultural y turística, engalanando la ciudad y justificando su reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, a partir de la promulgación de la ley 1025 del 24 de mayo del año 2006. En el proyecto liderado por la Alcaldía de Manizales, a través de la Promotora de Eventos y Turismo, se realizan alrededor de 450 eventos culturales, musicales artísticos y deportivos. Actividades como Festival Regional y Nacional de la Trova, Festival Los abuelos Cantan y Bailan, Festival de Tango, Encuentro de Tunas, Exposiciones Artesanales, Reinado Internacional del Café con sus respectivos y multitudinarios desfiles, Festival Folclórico, y diversas presentaciones artísticas en todos los géneros musicales, muestras teatrales, entre otras, son solo algunos de los eventos con los que cuenta esta importante Festividad, reconocida en el país y alrededor del mundo como la Mejor Feria de América.

Como entidad responsable de la organización y promoción de uno de los eventos culturales y

turísticos más importantes de la ciudad, la Promotora de Eventos y Turismo tiene el compromiso de gestionar, planificar y ejecutar programas y actividades que promuevan el encuentro ciudadano, la convivencia, la integración familiar y social, el intercambio cultural, la inclusión y el respeto por la diversidad. Asimismo, busca propiciar espacios para el disfrute colectivo, el fortalecimiento de los vínculos comunitarios y el redescubrimiento de Manizales por parte de sus habitantes y de quienes la visitan desde otras regiones de Colombia y del mundo.

El énfasis en la planeación, programación y realización de actividades culturales, artísticas y tradicionales ha permitido que la Feria de Manizales® desarrolle una identidad propia, diferenciándose de otras festividades de similar magnitud en el país. Este valor diferencial ha contribuido a posicionarla como un referente cultural y turístico de alcance nacional e internacional, fortaleciendo la imagen de Manizales como la «Ciudad de las Ferias en América». Este reconocimiento es resultado de una gestión permanente por parte de la Promotora de Eventos y Turismo, que durante todo el año adelanta acciones orientadas al mejoramiento continuo, la preservación de las tradiciones, la innovación y el fortalecimiento de cada edición.

En este contexto, la programación de la Feria de Manizales para el año 2027 contempla una variada oferta artística y cultural que se desarrollará en diferentes escenarios y espacios de la ciudad, con el propósito de convocar a públicos diversos, ampliar el acceso a las manifestaciones culturales y fortalecer la participación ciudadana. La incorporación de nuevas propuestas, junto con la continuidad de los eventos tradicionales, permite enriquecer la experiencia de los asistentes y responder a las expectativas de la comunidad, sin perder la esencia histórica y cultural de esta celebración. 4

Desde esta perspectiva, uno de los objetivos fundamentales de la misma consiste en fortalecer el sentido de pertenencia y la valoración ciudadana del patrimonio histórico y cultural de Manizales, mediante la planeación, realización y ejecución de actividades de alto impacto en los sectores cultural y turístico. En este sentido, la Feria de Manizales® constituye uno de los activos intangibles más valiosos de la Promotora de Eventos y Turismo, por lo que resulta fundamental desarrollar acciones orientadas a su protección, conservación, promoción y fortalecimiento, garantizando su continuidad como una manifestación cultural de especial relevancia para la ciudad y la región.

La Feria de Manizales®, reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación, celebró su primera edición en 1955, a partir de la iniciativa de un grupo de manizaleños que, tras visitar la ciudad de Sevilla, España, encontraron en sus tradiciones festivas una inspiración para desarrollar una celebración propia en la capital del departamento de Caldas. Posteriormente, en 2006, la Feria fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación, en reconocimiento a sus componentes culturales, históricos y tradicionales. Desde entonces, se ha consolidado como una de las principales festividades de Colombia y un referente del Eje Cafetero, con una proyección que trasciende las fronteras nacionales.

En el marco de la Feria de Manizales® se realizan diversos eventos que contribuyen a preservar y difundir las expresiones artísticas y culturales de la región y del país. Entre ellos se

destacan el Festival Regional y Nacional de la Trova, el Festival Los Abuelos Cantan y Bailan, el Festival de Tango, el Encuentro de Tunas, las exposiciones artesanales, el Reinado Internacional del Café y sus tradicionales desfiles, el Festival Folclórico, así como múltiples presentaciones musicales de distintos géneros, muestras teatrales y otras manifestaciones artísticas. Esta programación favorece el encuentro entre generaciones, la circulación de expresiones culturales y el reconocimiento de la diversidad artística.

De igual manera, la Feria de Manizales® ha fortalecido progresivamente la calidad artística, coreográfica y escénica de sus desfiles tradicionales, así como de las actividades culturales, musicales, recreativas y artísticas desarrolladas tanto en los escenarios principales como en los espacios descentralizados de la ciudad. Este proceso de cualificación ha contribuido a consolidar una programación diversa, incluyente y de alto valor cultural, en la que participan artistas locales, regionales, nacionales e internacionales. De esta manera, la Feria se convierte en una plataforma para la circulación del talento, la expresión de la creatividad y la difusión de la música, la danza, el folclor y las tradiciones, reafirmando su identidad como la «Mejor Feria de América».

En consecuencia, uno de los propósitos centrales de la organización es preservar, salvaguardar y proyectar los elementos patrimoniales que caracterizan la Feria de Manizales®, integrándolos de manera prioritaria en su oferta cultural y artística. Para ello, resulta indispensable garantizar la continuidad de las manifestaciones tradicionales, promover su apropiación por parte de la ciudadanía y propiciar espacios para su transmisión a las nuevas generaciones. Estas acciones contribuyen a mantener vigente el legado cultural de la Feria, considerada una de las celebraciones más significativas para los habitantes de Manizales y del departamento de Caldas, y reconocida por su importancia en los ámbitos nacional e internacional.

En el marco de la programación de la versión 70 de la Feria de Manizales®, correspondiente al año 2027, se contempla una amplia oferta de actividades artísticas y culturales en distintos escenarios de la ciudad, orientada a convocar a un público diverso y fortalecer la participación de la ciudadanía. La evolución constante de la Feria exige complementar sus tradiciones con nuevas propuestas que respondan a las dinámicas culturales contemporáneas y a las expectativas de los asistentes, garantizando al mismo tiempo la permanencia de aquellos eventos que, a lo largo de los años, se han consolidado como símbolos de la celebración y referentes de la identidad manizaleña.

Entre estos eventos se destaca el **Festival de Baile y Coreografía Argentina – Feria de Manizales**, conocido como **Un Tango por Manizales**, una actividad que se ha consolidado como un espacio de encuentro para los amantes del tango y de las expresiones artísticas asociadas a la cultura argentina. A través de la música, la danza y las presentaciones coreográficas, este festival convoca a un público numeroso y contribuye a enriquecer la programación cultural de la Feria, promover el intercambio artístico y preservar la tradición del tango como una manifestación de gran valor cultural.

Por lo anterior, la continuidad y el fortalecimiento de este tipo de iniciativas resultan

fundamentales para garantizar una programación cultural diversa y de calidad, salvaguardar las tradiciones que dan identidad a la Feria de Manizales® y ampliar las oportunidades de participación y acceso a la cultura. En particular, **Un Tango por Manizales**, representa una oportunidad para consolidar la oferta artística de la versión 70 de la Feria de Manizales, dinamizar los espacios culturales de la ciudad y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la promoción del patrimonio, el turismo cultural y el posicionamiento de Manizales como referente de las grandes celebraciones de América.

Esta es una tradición de más de 30 años, representativa con identidad propia, característica de nuestra ciudad ante propios y extraños, gracias al arraigo que la música argentina y su danza tiene en la ciudad, al punto de formar parte de su idiosincrasia.

Para su materialización en la versión 70 de la Feria de Manizales®, se requiere contar con una persona natural o jurídica con la capacidad y experiencia suficientes en la realización de este tipo de eventos, garantizando la calidad y el respeto por su trayectoria como uno de los eventos más relevantes y tradicionales de la Feria de Manizales.

De acuerdo con lo anterior, la Promotora de Eventos y Turismo requiere la contratación de una persona natural o jurídica que acredite experiencia en el Sector Público y/o privado que se encuentre en la capacidad artística y cultural de presentar el Festival de Baile y Coreografía Argentina en esta ocasión en la Feria 70 de la ciudad de Manizales, que brinde el propósito de organizar un encuentro en pro de la versión en el año 2027 y la participación de estas agrupaciones en desfiles y espacios no convencionales de la de la FERIA DE MANIZALES® en su versión número 70.

6

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, a través del cual pueda adquirirse dicho servicio y elementos.

Este servicio debe ser contratado con una persona externa, por cuanto dentro de su planta de personal, no se cuenta con funcionarios que reúnan los requisitos ni el perfil para desarrollar esta labor.

Este servicio se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2026-2027.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO FESTIVAL DE BAILE Y COREOGRAFÍA ARGENTINA, A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA 70ª FERIA DE MANIZALES®, VIGENCIA 2027"

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de

Adquisiciones de acuerdo con el certificado expedido por la Jefe administrativa y financiera, así como en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS	OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

2.2 Clase de Contrato: Prestación de servicios

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites y adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Entregar con los informes la documentación requerida en el que se evidencie los pagos, las certificaciones de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal vinculado al proyecto, si a ello aplica.
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
6. Cumplir con las obligaciones parafiscales del período de ejecución del contrato si a ello está obligado
7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
10. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
12. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Llevar a cabo el evento "UN TANGO POR MANIZALES - FESTIVAL INTERNACIONAL DE BAILE Y COREOGRAFÍA ARGENTINA – FERIA DE MANIZALES", de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por la entidad contratante.
2. Presentar a la entidad contratante la proyección de actividades, las fechas, horarios y lugares en que serán realizadas las actividades propias del evento "FESTIVAL INTERNACIONAL DE BAILE Y COREOGRAFÍA ARGENTINA" en la Versión 70 de la Feria de Manizales", de acuerdo con las indicaciones de fechas, sitios y horas dados por la entidad a través de la supervisión conforme a la programación general de la Feria de Manizales.
3. Tener una de las parejas que haya quedado en el primero o segundo lugar de las cuatro categorías de parejas, a saber (Tango de pista, Tango escenario, Vals de pista y Milonga de pista) en la programación del parque Ernesto Gutiérrez el miércoles 6 de enero de 2027 en el marco de la tango vía (esto quedará claro desde la inscripción de las parejas y el reglamento del concurso).
4. Contar con el equipo logístico necesario para el desarrollo del evento, garantizando la puntualidad en su realización (inicio y culminación), la seguridad y la calidad del evento.
5. Seleccionar y contactar los participantes y o personas que competirán en las diferentes categorías que han de ser como mínimo, 30 parejas entre locales nacionales y un grupo de reconocida identidad en la interpretación de los aires argentinos, así como hacerles llegar la invitación respectiva, coordinando para el efecto la logística necesaria para su desplazamiento hasta la ciudad de Manizales y regreso a los lugares de origen y correr con los gastos de transporte, alimentación y alojamiento si así fuere el caso incluido los jurados.
6. Asumir, por su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad, la planeación, contratación, coordinación, financiación y ejecución integral de todos los componentes artísticos, técnicos, logísticos y operativos requeridos para la adecuada realización del evento, incluyendo, sin limitarse a ello, la contratación y pago de artistas, transporte, alojamiento, alimentación, premiación, alquiler de silletería, iluminación, equipos técnicos, servicios logísticos y demás elementos necesarios para su desarrollo. Así mismo, deberá gestionar y asumir el pago de los derechos de autor y conexos ante las entidades competentes, tales como Derechos patrimoniales de Autor, y Derechos Conexos cuando haya lugar a ello, garantizar la disponibilidad de organismos de socorro y atención de emergencias, y cumplir con los permisos, autorizaciones, requisitos técnicos, operativos y de seguridad exigibles para la realización del evento, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, deberá garantizar la disponibilidad, suficiencia y oportunidad de todos los bienes y servicios requeridos, sin trasladar a la entidad contratante costos adicionales por estos conceptos, salvo autorización previa y expresa en contrario, y responder por el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y operativas derivadas de su gestión.
7. Elaborar un listado con todos los requerimientos logísticos que demande el correcto desarrollo de las presentaciones programadas en el Festival.
8. Informar quienes serán los miembros del jurado, el que deberá ser plural, imparcial y de

8

reconocida idoneidad y correr con los gastos que ellos demanden para el ejercicio de su labor.

9. Velar en todo momento por el éxito del Festival, supervisando y atendiendo los requerimientos de los participantes y jurados, así como la oportuna solución a cualquier inconveniente logístico que se presente, antes, durante y luego de su realización.
10. Tener por su cuenta y riesgo un equipo de comunicaciones enlazado en forma permanente con la Coordinación General de la FERIA DE MANIZALES® a través de telefonía celular y o los medios que estén a su alcance, para la respectiva difusión y fines pertinentes.
11. Velar por la seguridad personal y de las pertenencias de cada uno de los artistas participantes, en los distintos eventos que se programen, a través del personal de apoyo y hasta donde las circunstancias lo permitan.
12. Presentar en el desarrollo de los eventos, shows especiales relacionados con las características del evento -Show de Música Argentina-, conjunto instrumental y cantantes.
13. Contratar con un animador oficial e idóneo para la presentación de espectáculos y concursos.
14. Realizar la Premiación tal y como se encuentra en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Promotora.
15. Presentar tres informes técnicos detallados, uno posterior a la firma del contrato correspondiente a la vigencia fiscal 2026, otro durante el evento ferial de avances y gestiones realizadas y un último informe al final del evento, identificando los artistas participantes y ganadores de las distintas modalidades e indicando el origen de cada uno de ellos, igualmente presentar sugerencias y recomendaciones para próximas ferias.
16. Presentar las estadísticas del evento en cuanto a impacto, personas asistentes cada uno de los tres días del festival, artistas participantes y demás.
17. Atender los compromisos que adquiera a la Promotora de Eventos y Turismo con los patrocinadores de la feria de Manizales edición 70 a través del evento "UN TANGO POR MANIZALES – FESTIVAL INTERNACIONAL DE BAILE Y COREOGRAFÍA ARGENTINA", es decir para ubicar publicidad dentro de este evento cuyo recaudo le pertenece a la contratante, y que le serán informados a través del supervisor del contrato, el coordinador de escenario y el área de mercadeo y eventos de la entidad contratante.
18. Otorgar créditos a la Alcaldía de Manizales y a la Promotora de Eventos y Turismo en las actividades que realice en cumplimiento del objeto del presente contrato.
19. Ceder los derechos de televisión del evento, permitiendo posteriormente a la Alcaldía de Manizales y a la Promotora de Eventos y Turismo, utilizarlas para los fines que se consideren pertinentes.
20. Asumir actitud responsable con el equipo de trabajo y con el proyecto.
21. Ninguno de los organizadores del evento deberá consumir bebidas alcohólicas, durante la realización, ni el cierre del mismo.
22. Mantener indemne y libre a la Promotora de Eventos y Turismo de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
23. El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el

9

cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la terminación unilateral por parte de la Promotora o a la imposición de multas sucesivas cada una por el 5% del monto del contrato.

24. Liberar a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S de cualquier responsabilidad, relacionada con patentes y derechos de autor (Si fuere el caso), garantizando la utilización de marcas propias debidamente registradas.
25. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo

3.3 OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

10

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...",* el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión",* son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

12

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad, se tiene en cuenta la propuesta

presentada por Corporación EL FARO para la realización del FESTIVAL DE BAILE Y COREOGRAFÍA ARGENTINA – FERIA DE MANIZALES, de acuerdo con las fechas, horas y lugares establecidos por la entidad según programación, en el marco de la 70 feria de Manizales, entidad con amplia experiencia en la realización de actividades de este tipo, con la capacidad operacional y técnica para la ejecución del objeto contractual planteado.

Se debe tener en cuenta en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, los costos administrativos del mismo, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponde a los precios del mercado.

El monto dispuesto para asumir el pago de la labor es CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($107.000,000) IVA INCLUIDO SI SE GENERA. Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, el cual se encuentra soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026-718, por valor de ($16.050.000,oo.), con cargo con cargo al rubro 2.4.5.02.09.03.1.04 denominado PRE FERIA CULTURA y el CDP 2027-46 por valor de (90.950.000) con cargo al rubro 2.4.5.02.09.03.1.03 denominado FERIA DE MANIZALES CULTURA.

6. FORMA DE DESEMBOLSO

13

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales o total según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta 15 de enero de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.1.04	PRE-FERIA CULTURA	2026-718	$16.050.000
2.4.5.02.09.03.1.03	FERIA DE MANIZALES CULTURA	2027-46	$90.950.000

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa
Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

14

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.
La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

---

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que se trata de una persona jurídica cuyo objeto esté enmarcado en el desarrollo, gestión y formulación de actividades, programas y proyectos que contribuyan con el crecimiento socio cultural, económico y cívico de la comunidad, y está directamente relacionado con las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, con la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria para prestar los servicios requeridos por la entidad. Esta experiencia está representada en diferentes contratos ya celebrados con la administración. Es por esto que La Corporación EL FARO, con su propuesta, enmarca todas las necesidades y es importante tener en cuenta que tiene una experiencia realizando este tipo de servicios, y ha sido proveedor de servicios en el anterior instituto de cultura y Turismo.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

10.1 BENEFICIOS

El proyecto incentivó a la vinculación la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S para propuestas que aporten a la programación de eventos culturales y turísticos de la ciudad y al posicionamiento de la imagen de la ciudad, de su administración y de la promoción de eventos y reactivación económica.

15

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, para este tipo de procesos concurren personas naturales o jurídicas, que presten el servicio que se pretende contratar de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

Para tal propósito, el contratista deberá acogerse a los lineamientos y estándares definidos por la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

Por las contrataciones que la Promotora ha venido realizando en vigencias anteriores, se tiene conocimiento de que en la ciudad existen personas naturales o jurídicas que ostenten las calidades del perfil requerido.

Si bien existe un mercado amplio que pueda cumplir con los requerimientos y necesidades de este proyecto, concerniente a la organización de eventos culturales, se ha dispuesto contratar con la Corporación el FARO, toda vez que cumple con los requisitos exigidos por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, por su trayectoria e idoneidad, para ejecutar el contrato que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO FESTIVAL DE BAILE Y COREOGRAFÍA**

ARGENTINA, A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA 70ª FERIA DE MANIZALES®, VIGENCIA 2027", toda vez que hace más de 7 años ha sido proveedor de estos servicios en la ciudad de Manizales y a nivel nacional, no presentando ningún antecedente legal ni jurídico.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en años anteriores ya sea por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S u otra entidad, con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

10.3.1 PERFIL REQUERIDO

EXPERIENCIA REQUERIDA	Experiencia en la realización de eventos culturales.
ESTUDIOS	N/A

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA:

16

Dentro del análisis técnico y económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, para el análisis de los costos se tiene en cuenta las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por la entidad en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad y la propuesta presentada por el parte de la Corporación EL FARO, la cual es conveniente no solo por la experiencia que la misma acredita con sus certificaciones laborales, sino que además dentro de dicha experiencia se encuentra el conocimiento específico en el tema y los valores que están en el rango de los precios del mercado, el cual cuenta con experiencia similar al objeto contractual, es así como se determinó el valor del contrato a celebrarse la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($107.000.000).**

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S recibió la propuesta presentada por la CORPORACIÓN EL FARO, la cual consiste en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO FESTIVAL DE BAILE Y COREOGRAFÍA ARGENTINA, A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA 70ª FERIA DE MANIZALES®, VIGENCIA 2027**. Teniendo como finalidad garantizar que el festival se prepare, organice y desarrolle de manera adecuada, desde la etapa inicial de planeación hasta la realización efectiva del evento, mediante actividades que permitan coordinar los recursos humanos, técnicos, logísticos y artísticos requeridos.

En términos sencillos, es un apoyo que contribuya a que el festival se realice de manera organizada, oportuna y conforme a la programación establecida, facilitando la participación de bailarines, coreógrafos, agrupaciones artísticas, invitados y público asistente.

Este apoyo va desde la definición de las actividades necesarias para realizar el festival. Incluyendo la estructuración del cronograma, la identificación de necesidades técnicas y logísticas, la coordinación preliminar con los participantes y la organización de las tareas que deben cumplirse antes del evento; la coordinación de los aspectos administrativos y operativos del festival, como la programación de presentaciones, la comunicación con artistas y agrupaciones, la organización de ensayos y horarios, la distribución de responsabilidades y la coordinación de los requerimientos de los participantes.

El Festival de Baile y Coreografía Argentina es un evento cultural y artístico orientado a promover, divulgar y exaltar las expresiones de la danza y la coreografía. El festival hará parte de la programación oficial o institucional prevista para la edición 2027 de la Feria de Manizales. El evento no debe entenderse como una actividad aislada, sino como una propuesta cultural que contribuye a la diversidad de la programación artística de la feria y al fortalecimiento de la oferta cultural para residentes y visitantes.

La propuesta presentada es conveniente por la experiencia que acredita con lo soportado en su hoja de vida, lo que es benéfico para el desarrollo de los procesos de la entidad.

17

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO:

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores en la entidad, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

No	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
1701005	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO MEDIANTE ACTIVIDADES 'PLANEACION, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL EVENTO' MANIZALES GRITA TANGO - FESTIVAL INTERNACIONAL DE BAILE Y COREOGRAFÍA ARGENTINA - FERIA DE MANIZALES 2017, EN EL MARCO DE LA 61 FERIA DE MANIZALES, DE ACUERDO CON LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES SEGÚN PROGRAMACION.	Del 2 al 14 de enero de 2017	$50.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Fundación Tangovia Feria De Manizales

1801022	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DEL INSTITUTO MEDIANTE ACTIVIDADES PLANEACION, ORGANIZACION, PRODUCCION, DESARROLLO Y EJECUCION DEL EVENTO MANIZALES GRITA TANGO FESTIVAL INTERNACIONAL DE BAILE Y COREOGRAFIA ARGENTINAFERIA DE MANIZALES, DE ACUERDO CON LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, SEGUN PROGRAMACION, EN EL MARCO DE LA 62 FERIA ANUAL DE MANIZALES 2018.	Del 5 al 19 de enero de 2018	$50.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Fundación Tango vía Feria De Manizales
1901008	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DEL INSTITUTO MEDIANTE ACTIVIDADES DE "PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, DESARROLLO LOGISTICO Y EJECUCIÓN DEL EVENTO: "TANGO VIA FERIA DE MANIZALES® FESTIVAL INTERNACIONAL DE BAILE Y COREOGRAFÍA ARGENTINA, DE ACUERDO CON LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, SEGÚN PROGRAMACIÓN, EN EL MARCO DE LA "63 FERIA ANUAL DE MANIZALES 2019".	Del 5 al 14 de enero de 2019	$47.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Manizales Es Tango Fundación
2201031	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES EN LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL EVENTO MANIZALES MÁS TANGO, DE ACUERDO CON LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, SEGÚN PROGRAMACIÓN, EN EL MARCO DE LA FERIA DE MANIZALES	Del 5 al 14 de enero de 2022	$85.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Corpoarte G.S.

18

2301070	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES EN LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL EVENTO UN TANGO POR MANIZALES FESTIVAL DE INTERNACIONAL DE BAILE Y COREOGRAFÍA ARGENTINAEN EL MARCO DE LA FERIA DE MANIZALES 2023 EN SU VERSIÓN NÚMERO 66	Del 3 al 10 de enero de 2023	$80.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	CORPORACION EL FARO
2401010	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES EN LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO FESTIVAL DE BAILE Y COREOGRAFÍA ARGENTINA UN TANGO POR MANIZALES, EN EL MARCO DE LA FERIA DE MANIZALES 2024 ® EN SU VERSIÓN NÚMERO 67.	Del 5 al 15 de enero de 2024	$80.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Corporación El Faro
2412504	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. EN LA PLANEACION, ORGANIZACION, PRODUCCION DESARROLLO Y EJECUCION DEL FESTIVAL DE BAILE Y COREOGRAFIA ARGENTINA, DE ACUERDO CON LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD SEGUN PROGRAMACION, EN EL MARCO DE LA 68 FERIA DE MANIZALES A REALIZARSE EN EL MES DE ENERO DE 2025	Del 1 al 22 de enero de 2025	$90.000.000	Promotora de Eventos y Turismo de Manizales	Corporación El Faro
2512307	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DE BAILE Y COREOGRAFIA ARGENTINA, EN EL MARCO DE LA 69 FERIA DE MANIZALES®, VIGENCIA 2026	Del 12 de diciembre de 2025 al 14 de enero de 2026	$100.000.000	Promotora de Eventos y Turismo de Manizales	Corporación El Faro

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

No	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
1404202	PRESENTACIÓN DEL CANTANTE CHARLIE APONTE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EL DÍA 2 DE JULIO DE 2023. FESTIVAL REINADO DEL FOLCLOR.	Del 14/04/2023 al 2/07/2023	$109.375.001	León Graficas SAS	AG Producciones
14042023	PRESENTACIÓN MUSICAL DE LOS ARTISTAS GREYCI RENDÓN Y MIKE BAHÍA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2023. FESTIVAL REINADO DEL FOLCLOR.	Del 14/04/2023 al 24/06/2023	$255.208.334	León Grafica SAS	AG Producciones
14042023	PRESENTACIÓN MUSICAL DE LOS ARTISTAS LOS HERMANOS ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EL DÍA 2 DE JULIO DE 2023, CONCIERTO DE CIERRE, REINADO DEL FOLCLOR	Del 14/04/2023 al 02/07/2023	$152.281.257	León Grafica SAS	AG Producciones

10.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

20

Para la realización del objeto del presente contrato consistente en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO FESTIVAL DE BAILE Y COREOGRAFÍA ARGENTINA, A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA 70ª FERIA DE MANIZALES®, VIGENCIA 2027"** Se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, con experiencia similar, igual o afín con el objeto del contrato, es decir, deberá contar y acreditar con experiencia especifica en el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión y el apoyo necesario para planear, coordinar y hacer posible la realización del Festival de Baile y Coreografía Argentina dentro de la 70ª Feria de Manizales de 2027, procurando que sus componentes artísticos, técnicos, logísticos y operativos funcionen de manera articulada y permitan cumplir la programación establecida.

Para tal propósito, el contratista deberá acogerse a los lineamientos y estándares definidos por La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.

10.5 PERSPECTIVA TÉCNICA

Para el desarrollo de esta prestación de servicio, técnicamente se necesita:

Una persona natural o jurídica que brinde apoyo en la planeación, organización, producción, desarrollo y ejecución del evento cultural y artístico festival de baile y coreografía argentina, a realizarse en el marco de la 70ª Feria de Manizales®, vigencia 2027, en relación con las obligaciones contractuales de la entidad en la Promotora de Eventos y Turismo garantizando el

apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones se cumplen en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la presente contratación, se corroboran verificando la idoneidad y experiencia del futuro contratista que permita establecer que la persona cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

(Se Anexa Matriz de riesgos).

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y la vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.
c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.
d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y **LA VIGENCIA SERÁ EN EL MARCO DE LA SEMANA FERIAL, ES DECIR, DEL 3 AL 10 DE ENERO DE 2027**, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado

tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación.

Fecha: octubre de 2026

Sandra Milena Trujillo Gómez

SANDRA MILENA TRUJILLO GÓMEZ
Auxiliar Administrativa Oficina Administrativa y Financiera
Supervisora Designada

Dirección:
Av. Alberto Mendoza hoyos # 84 - 110
Expoferias
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idoneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos. Con el fin de amparar el contrato frente al riesgo de calidad del servicio a prestar, se requerira al contratista la constitución de una garantía correspondiente al 20% del valor del contrato y por una vigencia que cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.	2	3	5	No	Supervisor del contrato / Secretaría General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de Inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales
6	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales		No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control.	3	5	8	Extrema	Contratista	Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato / Secretaría General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de Inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados

7	General	Externo	Contractual	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el indicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	6	No	Secretaria General y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
8	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	2	3	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos aseguir	1	2	3	No	Secretaria General	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir	Cada vez que se elabora un contrato
9	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Baja calidad en la prestación del servicio		Afectación de la ejecución del contrato	3	4	7	Alta	Contratante	Revision y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del cotnrato. Aplicación de multas y exigencias de garantías contractuales	2	4	6	Si	Supervisor del contrato	Se establece ua supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, asi como de las actividades desarrolladas actividades desarrolladas	Conforme a los plazos contractuales
10	General	Interno	Ejecucion	OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación		Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratante / Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	2	3	5	No	Contratista y contratante	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente
11	General	Interno	Ejecucion	OPERACIONAL	Riesgo por la no implementación del protocolo de cualquier pandemia existente, según lo establecido en el normatividad vigente		Afectacion de la ejecución del contrato de prestación de servicios, ante el no cumplimimiento del protocolo	3	3	6	Alta	Contratista	Aplicación inmediata de las dosposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad	1	1	2	Si	Contratista	Secretaria Gneral, sppervisor y contratista	Cuando se verifique que no s esta dando cumplimiento al protocolo de la pandemia, propuesto para la ejecución del contrato de prestación de servicios
12	General	Externo	Ejecución	RIESGO JURÍDICO	Riesgo la falta o retrasos en el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el Contratista		Afectación en la ejecuión del contrato. Posibles reclamaciones y demandas.	2	5	7	Alta	Contratista	Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más .	1	5	6	No	Secretaria General frente a la aprobación de la garantía contractual.	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de inicio.

13	General	Externo	Ejecución	**RIESGO JURÍDICO**	Perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante		Posibles reclamaciones y demandas.	3	5	8	Extrema	Contratista	Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al período de realización del evento, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como el Municipio de Manizales y los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	2	5	7	No	Secretaría General frente a la aprobación de la garantía contractual.	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de inicio.